

4. Qué se entiende por responsabilidades familiares?

Tienes que tener a tu cargo al cónyuge, y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o menores acogidos/as, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluso la persona que lo solicita, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

OJO

No se considerará a cargo el cónyuge, y/o hijos/as o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 2010
633, 30 euros/mensuales

5. ¿Qué cuantía cobraré si me conceden el subsidio?

La cuantía del subsidio será igual al **426 euros** para **2010**.

Subsidio especial para mayores de 45 años que hayan agotado prestación por desempleo de 720 días la cuantía será en 2010 de:

- Con 1 familiar a tu cargo: **426 euros**
- Con 2 familiares a tu cargo: **569,78 euros**
- Con 3 o más familiares a tu cargo: **708,23 euros**

6. ¿La cuantía del subsidio es todos los años la misma?

No. La cuantía del subsidio es el 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. El IPREM se publica anualmente en la Ley de Presupuestos Generales.

Por lo que cada año la cuantía del subsidio es diferente.

IPREM 2010
532,51 euros/mensuales

DIRECTORIO

UGT SANTANDER

C/ RUALASAL, 8 -5ª PLANTA

Teléfono: 942 36 46 22

942 36 46 07

Fax: 942 36 47 68

UGT BESAYA

C/ JOAQUÍN HOYOS, 16

TORRELAVEGA

Teléfono: 942 89 26 29

C/ LA PONTANILLA, S/N

LOS CORRALES

Teléfono: 942 83 03 62

UGT CAMPOO

AVDA. CASTILLA, S/Nº

REINOSA

Teléfono: 942 75 28 11

UGT CENTRAL

AVDA. DE BILBAO, 59

MALIAÑO

Teléfono: 942 25 02 08

UGT ORIENTAL

C/ LA RÚA, 15

CASTRO URDIALES

Teléfono: 942 86 03 42

C/ RENTERÍA REYES, 13

SANTOÑA

Teléfono: 942 66 25 30

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/Nº

LAREDO

Teléfono: 942 60 76 93

UGT OCCIDENTAL

C/ JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 1

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Teléfono: 942 71 07 68



DUDAS
HABITUALES SOBRE
EL SUBSIDIO
POR DESEMPLEO



Cantabria

RECUERDA: CADA CASO ES DIFERENTE, ACUDE A TU OFICINA DE EMPLEO

1. ¿Qué requisitos hay que tener?

1. - Tienes que estar en **desempleo** e **inscribirte como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad**.*

* ¿Qué es el compromiso de actividad?

Es el que adquieres comprometiéndote a buscar activamente empleo, a aceptar una colocación adecuada y a participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional.

2 - Debes de **carecer de rentas** de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extras.

3 - **Has de encontrarte en alguna de las siguientes situaciones:**

a- Has **agotado la prestación por desempleo** y tienes responsabilidades familiares.

b- Has agotado la prestación por desempleo, careces de responsabilidades familiares y eres **mayor de 45 años de edad**.

c- **Has retornado de un país extranjero** no perteneciente a la Unión Europea, o con el que no existe convenio sobre protección por desempleo, y has trabajado como mínimo 12 meses en los últimos 6 años desde tu última salida a España, y no tienes derecho a prestación por desempleo.

d- **Eres una persona liberada de prisión** y no tienes derecho a la prestación por desempleo, siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo superior a 6 meses.

Se incluye también a las personas **menores liberadas de un centro de internamiento** en el que ingresaron por cometer un delito, estando privadas de libertad al menos 6 meses y en el momento de la liberación sean mayores de 16 años.

Asimismo, también, se integran las personas que hubiesen **concluido un tratamiento de**

deshabitación de su drogodependencia, siempre que el mismo hubiera durado al menos 6 meses y hayan visto remitida su pena privativa de libertad.

e. Te han declarado plenamente capaz o una invalidez permanente parcial para la profesión habitual, como consecuencia de un expediente de **revisión por mejoría de una situación de invalidez** en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez.

f. Estas en situación legal de desempleo y no tienes derecho a la prestación por desempleo porque no reúnes el período mínimo de cotización pero has **cotizado al menos 3 meses y tienes responsabilidades familiares** o has cotizado al menos 6 meses y careces de responsabilidades familiares.

g. Eres **mayor de 52 años**, aún cuándo no tengas responsabilidades familiares, y te encuentres en alguna de **las situaciones anteriores**, y has cotizado por desempleo al menos durante 6 años a lo largo de tu vida laboral y acreditas que, en el momento de la solicitud, reúnes todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a la pensión contributiva de jubilación.

h. Si tienes un **contrato fijo discontinuo** y se extingue y no tienes derecho a la prestación por desempleo y cumples con los requisitos exigidos.

2. ¿Qué duración tendrá el subsidio?

La duración del subsidio será de **6 meses prorrogables**, por períodos semestrales hasta la duración máxima y siempre que lo solicites y mantengas los requisitos exigidos.

*Duración

a- Si has **agotado la prestación** contributiva y tienes responsabilidades familiares: depende de tu edad y de la duración del derecho que ya percibiste.

b- Eres **mayor de 45**, tienes agotada prestación contributiva y sin responsabilidades familiares: 6 meses improrrogables.

c- Has **retornado** a España: 18 meses.

d- Eres una **persona liberada** de prisión: 18 meses.

e- Te **han revisado** el expediente de invalidez: 18 meses.

f- **Cotizaste 3, 4, 5 o 6 meses y tienes responsabilidades familiares: 3,4, 5 o 21 meses respectivamente.**

f- **Has cotizado 6 meses y no tienes responsabilidades familiares: 6 meses.**

g- Eres mayor de 52 años: hasta que alcances la edad de jubilación.

h- **Tu contrato es fijo – discontinuo:** será equivalente al número de meses que cotizaste en el año anterior a la solicitud.

3. ¿Cuál es el plazo que tengo para pedir el subsidio?

El plazo es de **15 días hábiles** (Recuerda que no se cuentan ni domingos, ni festivos).

¿Desde cuando se cuentan los 15 días?

Desde:

- **la fecha en la que finaliza el trabajo**, cuando no reúnas 360 días cotizados para acceder a la prestación contributiva.

- **La fecha en la que cumples 52 años**, si vas a solicitar el subsidio para personas en desempleo mayores de 52 años.

- **Que agotes una prestación contributiva.**

- **Que hayas retornado a España** de países no pertenecientes a la Unión Europea, Australia o Suiza.

- **Cuando te hayan liberado de prisión.**

- **Cuando te hayan declarado capaz para el trabajo o en situación de incapacidad parcial** como consecuencia de una revisión de su situación de incapacidad permanente total o absoluta.

El contenido de este folleto es meramente informativo y no vinculante con las actuaciones de la administración.